MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución 563/2026

RESOL-2026-563-APN-MJ

Ciudad de Buenos Aires, 17/11/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-105011567- -APN-RNR#MJ, las Leyes Nros. 22.117 y sus modificatorias y 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/1992) y sus modificaciones, los Decretos Nros. 2004 del 19 de septiembre 1980 y su modificatorio y 735 del 15 de agosto de 2024 y sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22, inciso 16 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. 1992) y sus modificaciones, compete a este MINISTERIO DE JUSTICIA, entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de antecedentes judiciales de las personas y el intercambio de la información respectiva en el territorio de la Nación.

Que el Decreto N° 735/2024 y sus modificatorios y complementarios establece que la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS DE VINCULACIÓN CIUDADANA de esta Cartera de Estado, tiene por función primordial, entre otras, la de centralizar la información relativa a los procesos penales sustanciados en cualquier jurisdicción del país, conforme al régimen que regula la Ley N° 22.117 y sus modificatorias.

Que, con la finalidad de profundizar el proceso de modernización y digitalización que viene llevando adelante, la citada Dirección Nacional ha elaborado un “PLAN NACIONAL DE DIGITALIZACIÓN, INTEROPERABILIDAD Y REORGANIZACIÓN INTEGRAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA”, destinado a una transformación gradual del sistema, orientada a la consolidación de canales digitales estandarizados para la recepción de comunicaciones judiciales y penitenciarias, avanzar en la reducción progresiva del uso del soporte papel, optimizar los procesos de registración y certificación y fortalecer la prestación de servicios digitales a la ciudadanía y a los distintos organismos públicos que así lo requieran.

Que, dicho Plan se articula sobre TRES (3) ejes estratégicos y complementarios, el primero de ellos orientado a la transformación digital y a la interoperabilidad de ventanilla única de ingresos; el segundo dedicado a la evolución institucional y la gobernanza de la información y servicios de interoperabilidad y, el tercero, destinado a la implementación y adecuación normativa y al fortalecimiento de la seguridad y consolidación del sistema.

Que, el eje mencionado en primer término, promueve la reingeniería operativa del REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA (RNR) mediante un proceso paulatino de renovación que permita, entre otros aspectos, consolidar una ventanilla digital interoperable con los distintos operadores del sistema de justicia penal, con el objeto de

disminuir paulatinamente el uso del correo electrónico y del soporte papel como canales de comunicación, e incorporar además mecanismos de validación automática de datos, de modo tal que el contenido de las comunicaciones a remitir al organismo registral pueda ser controlado en origen y, en caso de resultar incompleto, ser rechazadas, previo a su ingreso al circuito operativo del Organismo registral.

Que, asimismo, dicho proceso ha puesto foco en la consolidación de la integración del citado Registro Nacional y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, mediante la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) para el apostillado de Certificados de Antecedentes Penales (CAP) solicitados por ciudadanos argentinos en el extranjero que así lo requieran.

Que, el segundo de los ejes indicados, procura la redefinición institucional del REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA (RNR) como autoridad nacional especializada en gobernanza de datos referidos a antecedentes penales, inteligencia de datos criminales, interoperabilidad gubernamental y coordinación multiagencial, y se encuentra destinado a incrementar, facilitar y agilizar el intercambio de información con la Administración Pública Nacional y las Administraciones Públicas Provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, sus Poderes Judiciales y Ministerios Públicos respectivos, las Policías locales y Fuerzas de Seguridad Federales, así como a los distintos Servicios Penitenciarios, a la Justicia Electoral Nacional, sus similares de las Provincias y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y a otros organismos nacionales, provinciales o municipales en aquellos casos en que una norma expresa así lo habilite o, previa autorización del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que, además, este eje contempla el fortalecimiento y reordenamiento de aquellos registros específicos que funcionan en la órbita del REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA (RNR), a saber, el Sistema de Consulta Nacional de Rebeldías y Capturas (CoNaRC), el Registro Público de Personas y Entidades Vinculadas a Actos de Terrorismo y su Financiamiento (RePET) y el Registro Nacional de Beneficios u otras medidas procesales (RENABEM), con la finalidad de optimizar la disponibilidad de su información, mejorar la trazabilidad de sus inscripciones, la modificación de los registros y su eventual supresión.

Que, en este vector, también se prevé el desarrollo e implementación del Certificado de Antecedentes Penales (CAP) para personas jurídicas, el cual permitirá acreditar la situación registral de éstas y de las personas humanas que integran sus órganos de administración y representación.

Que, asimismo, el eje en trato contempla una mayor y mejor articulación con el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RENAPER) dependiente de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en aras de fortalecer la información biométrica con que cuenta el REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA (RNR) y trabajar en la depuración de su base de datos mediante el intercambio de información relativo a personas humanas fallecidas.

Que el tercer y último eje estratégico contempla, entre otros aspectos, el procedimiento dedicado a sanear el archivo documental histórico en soporte papel, mediante encarpetado e indización y, el incremento de las medidas de seguridad en la sede del archivo del Organismo registral, a través de la implementación de barreras físicas, la instalación de sistemas de seguridad electrónica y de detección y extinción de incendios, la puesta en marcha del Registro de Antecedentes Penales para menores de CATORCE (14) años contemplado en el nuevo Régimen Penal Juvenil aprobado por la Ley N° 27.801 y, la puesta en valor de la infraestructura informática y de ciberseguridad del

REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA (RNR).

Que, la implementación del Plan de que se trata permitirá, a través de un proceso gradual y mensurable en el tiempo, elevar los estándares de eficacia y eficiencia del REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA (RNR) en su labor cotidiana, tanto para con los operadores del sistema de Justicia Penal, como para aquellos usuarios particulares que requieren los servicios del Organismo.

Que, ello así, se estima oportuno y conveniente aprobar el “PLAN NACIONAL DE DIGITALIZACIÓN, INTEROPERABILIDAD Y REORGANIZACIÓN INTEGRAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA” y, encomendar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS DE VINCULACIÓN CIUDADANA de este Ministerio para que, en el plazo de TREINTA (30) días corridos, proponga un cronograma de implementación a la Autoridad de Aplicación.

Que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS DE VINCULACIÓN CIUDADANA del MINISTERIO DE JUSTICIA será la Autoridad de Aplicación del “PLAN NACIONAL DE DIGITALIZACIÓN, INTEROPERABILIDAD Y REORGANIZACIÓN INTEGRAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA”.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE JUSTICIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4°, inciso b), apartado 9 y 22, inciso 16 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el “PLAN NACIONAL DE DIGITALIZACIÓN, INTEROPERABILIDAD Y REORGANIZACIÓN INTEGRAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA”, que como Anexo I (IF-2026-111293090-APN-SPVC#MJ), forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS DE VINCULACIÓN CIUDADANA del MINISTERIO DE JUSTICIA a que, en el plazo de TREINTA (30) días corridos, proponga a la Autoridad de Aplicación, el cronograma de implementación del Plan cuya aprobación se dispone por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- La SECRETARÍA DE POLÍTICAS DE VINCULACIÓN CIUDADANA del MINISTERIO DE JUSTICIA será la Autoridad de Aplicación de la presente medida y en tal carácter queda autorizada para dictar las normas aclaratorias, complementarias y operativas que resulten necesarias para su correcta implementación.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Bautista Mahiques

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/11/2026 N° 86580/26 v. 19/11/2026

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. María Ibarzabal Murphy
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dr. Walter Rubén Gonzalez